

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7289 *Orden PRE/53/2017, de 4 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.*

Entre las funciones que el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria tiene atribuidas mediante la Ley 5/1986, de 7 de julio, de creación del organismo, ocupa un lugar preferente el fomento de las actividades de estudio e investigación sobre la Administración Pública en general, y sobre la función pública en particular.

Con el fin de potenciar esta importante función, el centro de estudios convocó por primera vez en el año 2004 un premio de investigación, habiéndose realizado convocatoria anual de dicho certamen hasta el año 2010, convocatorias que durante años incentivaron la investigación y el estudio sobre las diferentes áreas y disciplinas de las Administraciones Públicas, dando lugar a trabajos muy interesantes, de gran calidad y que una vez publicados han suscitado enorme interés.

La supresión del premio en el año 2011 eliminó tan importante faceta, consustancial a la propia esencia del CEARC en torno a temas muy variados sobre la Administración Pública.

Por ello, con la presente Orden reguladora de las bases del Premio de Investigación se establece el régimen jurídico de la convocatoria del presente año y sucesivos con el objetivo de consolidar dichos galardones.

De conformidad con la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.

Artículo 2. Modalidades de Premios de Investigación.

En la correspondiente convocatoria se contemplarán dos modalidades que se especifican a continuación, y que serán objeto cada una de ellas de un premio:

a) Modalidad A) Premio dirigido a trabajos de estudio e investigación que tengan relación con la Comunidad Autónoma de Cantabria que versen sobre:

1º La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma.

2º Cualquiera de las Administraciones Públicas actuantes en la misma, desde cualquier perspectiva, ya sea económica, jurídica, histórica, o socio-cultural.

3º La promoción de la responsabilidad social en materias como la interacción con las personas con distintas capacidades, la mejora de accesibilidad, el respeto medioambiental, el respeto por los valores éticos, la transparencia, la honestidad en la gestión de lo público y cualquier otro tema que ponga en valor y desarrolle el papel de las Administraciones Públicas actuantes en nuestra Comunidad Autónoma como garantes del interés general.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

b) Modalidad B) Premio dirigido a trabajos enfocados al análisis de la práctica administrativa, organización, técnicas de gestión, aplicación de nuevas tecnologías cuyo objetivo sea contribuir a modernizar, innovar o mejorar la realización de las funciones y la prestación de los servicios públicos.

Artículo 3. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán participar en la correspondiente convocatoria:

a) En la modalidad A) todas aquellas personas físicas a título individual así como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) En la modalidad B) podrán participar empleados públicos de cualquier administración pública, a título particular o como parte de un equipo.

A tal efecto son empleados públicos quienes desempeñen funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. En ningún caso podrán ser premiados quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los requisitos exigidos se acreditarán de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 de la presente Orden.

Artículo 4. Requisitos de los trabajos.

1. Los trabajos, escritos en castellano, serán originales e inéditos, y no habrán sido premiados con anterioridad. Se presentarán en formato A-4, mecanografiados a doble espacio por una sola cara, con letra tamaño 12 puntos, y contarán con una extensión mínima de 100 páginas.

2. No podrán presentarse aquellos trabajos realizados por encargo de una Administración Pública mediante convenio de colaboración, contratación o figuras similares, cuando en dicho documento se prevea que la propiedad de dicho trabajo es de la Administración Pública que encargó el mismo.

3. No podrá presentarse un mismo trabajo a más de una modalidad.

4. No podrán presentarse trabajos iguales o que tengan similitud sustancial con cualquier trabajo que hubiese sido premiado en ediciones anteriores del premio.

5. No podrá haberse cedido a terceros los derechos de edición para la publicación y venta, ni comprometido su cesión futura.

Artículo 5. Premios.

1. Los premios contarán con una dotación máxima de 12 000 euros que se abonarán de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades, dotado con la cantidad de 5000 euros y un diploma acreditativo.

En el supuesto de que el Jurado estimara que la condición de mejor trabajo de investigación concurre por igual, en dos trabajos de los presentados, podrá otorgarse el premio ex aequo, dividiéndose la cuantía del premio entre ambos.

b) Asimismo se podrá adjudicar una mención especial para cada modalidad, cuando a la vista de los trabajos presentados el jurado lo estimase conveniente. Cada mención especial se distinguirá mediante diploma y dotación económica de 1000 euros.

2. El importe de los premios estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y su normativa de desarrollo.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Artículo 6. Derechos de edición.

1. El Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria podrá editar las obras premiadas, y si lo hiciera, garantizará la debida continuidad de formato con respecto a ediciones anteriores. A tal efecto los autores de las obras que resulten premiadas ceden los derechos de edición al Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, por un plazo de 5 años, pudiendo éste realizar su publicación y venta. Dicho plazo comenzará a computar desde la notificación de la resolución de concesión de los premios.

2. Por lo que respecta a la modalidad B), el autor de la obra premiada cede además, los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras por el mismo plazo.

3. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o personas debidamente autorizadas en la sede del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (Finca Riosequillo, s/n. La Concha de Villaescusa), durante los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de los premios.

Transcurrido ese plazo sin haber sido retiradas, serán destruidos debidamente.

Artículo 7. Plazo, lugar y forma de presentación de los trabajos.

1. Los trabajos podrán presentarse desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el Artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones hasta el 15 de noviembre de cada año.

2. Los trabajos se dirigirán a la Directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con la siguiente documentación:

a) La solicitud de participación debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria como anexo I.

b) Se acompañarán 3 ejemplares de la obra en formato papel, y una más en soporte informático (formato Word). En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título.

c) Junto al trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la modalidad del premio al que se opta y el título del trabajo, dentro del cual figurará cumplimentado el modelo normalizado publicado en la correspondiente convocatoria como anexo II, con los siguientes apartados:

1º Los datos personales del autor o autores del trabajo, dirección postal y teléfono.

Cuando se trate de grupos de trabajo, deberá indicarse con claridad los citados datos de cada uno de los participantes, y quien es la persona que está al frente de la investigación y consecuentemente es el responsable de la dirección del equipo de trabajo.

2º Declaración responsable sobre los siguientes extremos:

Que el trabajo presentado es original, no es copia ni adaptación de otro, es inédito, no ha sido difundido por ningún medio, incluyendo Internet, y no ha sido galardonado con otros premios.

Que el autor o autores no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que cede los derechos de edición de su obra, en caso de que resulte premiada para su publicación y venta durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.

Que cede los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.(modalidad B).

Que reúne los requisitos exigidos para participar en la modalidad B.

Que todos los datos aportados son veraces

3º Autorización para la verificación por parte de la Administración de los datos de identidad, de ser empleado público, (modalidad B), de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; en caso de oposición expresa, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Además, se incluirá en dicho sobre cerrado un breve curriculum vitae.

d) No será preceptiva la presentación de documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

e) La declaración responsable contemplada tendrá los efectos establecidos en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los trabajos se presentarán en el Registro Auxiliar del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, sito en Finca Riosequillo, s/n, 39690 La Concha de Villaescusa (Cantabria), que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a la misma dirección con el epígrafe Premio de Investigación CEARC, modalidad. ..., sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el Artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y valoración de los trabajos.

1. Recibidas las solicitudes de participación, la instrucción del procedimiento se realizará por el servicio de investigación, estudios y apoyo del CEARC.

2. La valoración de los trabajos presentados en cada una de las modalidades corresponderá a un Jurado, que nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Directora General del CEARC

b) Cuatro vocales nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas.

c) Secretario: con voz y sin voto, designado entre el personal del CEARC.

El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

3. Vista la valoración del jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada que elevará al órgano competente para resolver.

Así mismo, podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierta la convocatoria por no existir concurrencia o, si a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos reuniera los méritos suficientes para ser galardonado.

4. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen con todos los requisitos necesarios para ser galardonadas.

Artículo 9. Criterios de valoración.

En el proceso de evaluación de las obras presentadas, el Jurado tendrá en cuenta:

a) El interés, y el carácter innovador del contenido y su coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria, que se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

b) La calidad científico-técnica, coherencia y rigor en el análisis y en la formulación de conclusiones, hasta un máximo de 30 puntos.

c) La significación, repercusión e incidencia de los resultados obtenidos en la teoría y /o en la práctica administrativa, hasta un máximo de 30 puntos.

d) La corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y la presentación del trabajo hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Artículo 10. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el Consejero de Presidencia y Justicia dictará la resolución de concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria que se notificará a todos los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Así mismo, la concesión de los premios y menciones a que se refieren las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De igual manera, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Entrega de los Premios.

La entrega de los premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria se llevará a cabo en acto público, con la solemnidad adecuada, en la fecha y lugar fijados al efecto.

Artículo 12. Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación del premio, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquier de las causas de reintegro tipificadas en el Artículo 38 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 13. Aceptación de las bases.

1. La participación en las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Así mismo las personas que resulten premiadas quedan obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Disposición adicional única. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario y el Real Decreto 887/2006, de 21

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de agosto de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

[2017/7289](#)